



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Liquidación patrimonial.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2019-00335** 00....
Providencia: Requiere liquidador.
Estados electrónicos: 114 del 22 de octubre de 2020.

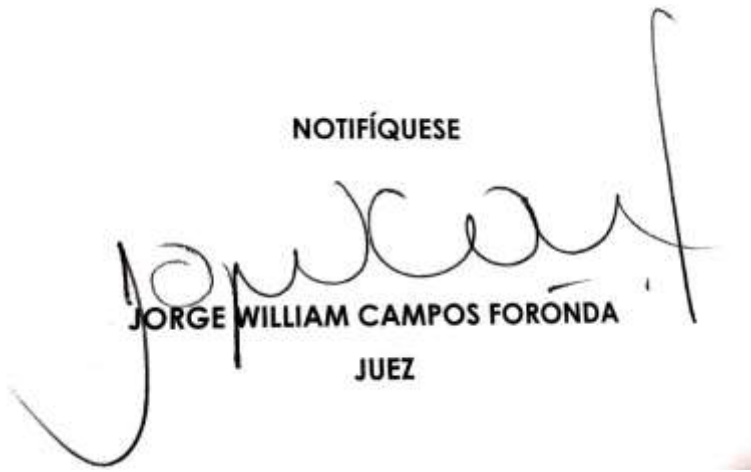
Revisada la liquidación en referencia y, considerando que el deudor se le fue concedido amparo de pobreza, con el propósito de promover su tramitación, **se dispone proceder por secretaría** con la notificación de los acreedores BANCOLOMBIA y COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., a la dirección electrónica que reporta el certificado de existencia y representación legal, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de la presente anualidad.

Asimismo, **se ordena oficial** al MUNICIPIO DE MEDELLÍN y a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), para que si a bien lo tiene hagan valer sus créditos en el presente proceso, de conformidad con el artículo 846 del Estatuto Tributario, gestionando su diligenciamiento de acuerdo con el artículo 11 ibídem. Igualmente, proceder con la publicación de la providencia de apertura en la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso.

Finalmente, se insta a la liquidadora con el fin que proceda con la integración de los acreedores LUIS QUINTERO y VÍCTOR JAIME CANO y, para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso, en el término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, teniendo de presente los exhortos efectuados en las providencias que anteceden, ya que su vinculación es imperante en aras de continuar con las etapas subsiguientes.

02

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ